1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.** *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*

La Fiscalía General de la Nación, dispone de un parque automotor en la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, integrado por automóviles, camionetas, vehículos pesados, motos dos (2) tiempos y motos cuatro (4) tiempos, a los cuales se les debe garantizar y tramitar los documentos necesarios de ley como lo es la Revisión Técnico Mecánica, requisito que se rige por las normas legales vigentes, en particular con el código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002, modificado por el Plan de Desarrollo Ley 2294 de 2023 Ley 1383 de 2010.

Artículo 28, modificado por la ley 1383 de 2010 en su artículo 8° quedará así: "Artículo 28. Condiciones tecno mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.

Artículo 50, modificado por la ley 1383 de 2010 en su artículo 10 quedará así: "Artículo 50. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad."
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39180.

Artículo 52, modificado por la ley 1383 de 2010 y Modificado por la ley 2294 de 2023, del Plan Nacional de desarrollo, en su artículo 179 quedará, así: Artículo 52. **PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.** Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

Decreto 019 de 2012 "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala en sus artículos 201, 203, expresa lo siguiente:

ARTÍCULO 201. Revisión periódica de los vehículos. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"ARTÍCULO 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. La revisión estará destinada a verificar:

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

ARTÍCULO 203. Centros de diagnóstico automotor. El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "ARTÍCULO 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

De otra parte, la Resolución No.0-0615 del 27 de Mayo de 2020, estableció los mecanismos para la administración de bienes de la Institución, la cual señala en su artículo 4° lo siguiente:

“ARTÍCULO 4°. El Subdirector Nacional de Bienes de la Fiscalía General de la Nación a través del Jefe del Departamento de Transporte y/o quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales de Apoyo a la Gestión, serán los encargados de planificar, programar y controlar el correcto funcionamiento, mantenimiento y el suministro de combustible del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación.

Así las cosas, la Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes es un procedimiento de control Legal que debe de ejecutar la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de cumplir con la normatividad legal vigente y garantizar el buen estado técnico mecánico de los automotores, adoptando así las medidas de seguridad necesarias para el desplazamiento de los vehículos a nivel nacional.

De otra parte, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, no se cuenta con personal que tenga el conocimiento y experiencia para que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo cual esta actividad se realiza en centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

En el mismo sentido dando cumplimiento a la normatividad vigente y al plan estratégico de seguridad vial de la FGN, es fundamental para la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, adelantar un proceso de contratación que permita seleccionar el centro de diagnóstico automotor que se encuentre habilitado mediante Resolución expedida por el Ministerio de Transporte para llevar a cabo dicha revisión y así garantizar la continuidad del servicio de los rodantes desde el 01 de Diciembre del 2026 al 30 de Noviembre de 2028, para el siguiente parque automotor:

	TOTAL VEHÍCULOS	TOTAL MOTOCICLETAS	RTM QUE NO APLICA POR MODELO	TOTAL PARQUE AUTOMOTOR
SECCIONAL SUCRE	35	30	4	**69**
SECCIONAL CORDOBA	56	39	5	**100**
SECIONAL MEDELLIN/ANTIOQUIA	254	226	45	**525**

DISTRIBUCION CONFORME A MODELO

TIPO DE VEHICULO	MEDELLIN / ANTIOQUIA	CORDOBA	SUCRE	CATEGORIA POR AÑO

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Motos 4 Tiempos (Motor Combustión Interna)	3	1	0	0-2	2026	2024
	19	0	3	3-7	2023	2019
	176	38	23	8-16	2018	2010
	28	0	4	17 O MAS	2009	Y anteriores
Livianos Particulares (Motor Combustión Interna)	50	5	4	0-2	2026	2024
	44	5	9	3-7	2023	2019
	176	41	24	8-16	2018	2010
	20	9	2	17 O MAS	2009	Y anteriores
Livianos Públicos (Motor Combustión Interna)	0	0	0	0-2	2026	2024
	0	0	0	3-7	2023	2019
	6	0	0	8-16	2018	2010
	0	0	0	17 O MAS	2009	Y anteriores
Pesados Camiones, Colectivos, Buses y Busetas Particulares de dos (2) y tres (3) ejes. (Motor Combustión Interna)	0	0	0	0-2	2026	2024
	0	0	0	3-7	2023	2019
	2	1	0	8-16	2018	2010
	0	0	0	17 O MAS	2009	Y anteriores
Pesados Camiones, Colectivos, Buses y Busetas Públicos de dos (2) y tres (3) ejes (Motor Combustión Interna)	0	0	0	0-2	2026	2024
	1	0	0	3-7	2023	2019
	0	0	0	8-16	2018	2010
	0	0	0	17 O MAS	2009	Y anteriores

NOTA: Se aclara que el parque automotor de la Fiscalía está compuesto por 694 rodantes, de los cuales serán objeto de la Revisión Técnico Mecánica 640 distribuidos así: (39) rodantes para Diciembre de la vigencia 2026, (640) rodantes para la vigencia 2027 y (601) rodantes desde el 01 de enero hasta el 30 de Noviembre de 2026**.**

Sin embargo, esta cantidad está sujeta al cambio que en el transcurso del contrato sufra el parque automotor, toda vez que la entidad, recibe donaciones, remesas y comisos; igualmente, realiza traslados a otras Seccionales.

Por otro lado, y conforme al decreto 310 de 2021, en su artículo 1, modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se procedió a la verificación en la tienda virtual del estado colombiano lo siguiente:

1. Exista un ACUERDO MARCO DE PRECIOS, suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, que cubra las necesidades de la Entidad, independientemente de la cuantía.
2. Se trate de una Mínima cuantía y los bienes a adquirir se encuentren en el catálogo de las GRANDES SUPERFICIES.
3. Exista un CONTRATO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA, suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
4. Las demás establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Se verificó en tienda virtual del estado colombiano el ítem REVISION TECNICO MECANICA Y EMISION DE GASES CONTAMINATES, la cual no se encuentra relacionada para ninguna de las marcas de los vehículos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

Proceso: CCENEG-031-01-2020
De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2026

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:

Fecha máxima para colocar órdenes de compra:
02/02/2026

Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:
02/02/2027

Enlace para iniciar simulación
Ingrese aqui



1.2.	Antecedentes Contractuales

VIGENCIA 2022

INV. PUB. FGN-RNOCC-IPSE-0056-2022
CONTRATO FGN-RNOCC-0040-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FGN, ADSCRITO A LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL, Y DIRECCIONES SECCIONALES MEDELLÍN, ANTIOQUIA, CÓRDOBA Y SUCRE.

PROPONENTE: IVESUR COLOMBIA

PRESUPUESTO INICIAL: $109.160.000,00

MODIFICATORIO N° 1: $23.000.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 01 NOVIEMBRE 2022 al 29 FEBRERO 2024.

VIGENCIA 2024

INV. PUB. FGN-RNOCC-MC-0016-2024

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

CONTRATO FGN-RNOCC-0014-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FGN, ADSCRITO A LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL, Y DIRECCIONES SECCIONALES MEDELLÍN, ANTIOQUIA, CÓRDOBA Y SUCRE

PROPONENTE: CDA AUTOFULL SAS

PRESUPUESTO INICIAL: $79.000.000.00

MODIFICATORIO N° 1: $24.000.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 05 DE MARZO DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE 2024.

VIGENCIA 2024 - 2026

INV. PUB. FGN-RNOCC-IPSE-0066-2024
CONTRATO FGN-RNOCC-0156-2024

La Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental requiere contratar la prestación del Servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para el Parque automotor de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional Noroccidental y Seccionales adscritas (Medellín, Antioquia, Córdoba y Sucre), Del 01 de Diciembre 2024 al 30 de noviembre de 2026.

PROPONENTE: CDA AUTOFULL SAS

PRESUPUESTO INICIAL: $284.321.136,00

MODIFICATORIO N° 1: $64.250.020,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 01 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE 2026

1.3.	**Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado**

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	Revisión Técnico Mecánica	Unidad	1.280	1.280	00

(Agregar las filas que sean necesarias)

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

De no realizarse la Revisión Técnico-Mecánica de los automotores de la Fiscalía General de la Nación, Subdirección Regional Noroccidental, se vería afectada la misión institucional, toda vez que no se contaría con medios de transporte seguros y en óptimas condiciones para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas requeridas. Esta inspección permite detectar oportunamente desgastes ocultos en llantas, sistemas de iluminación, componentes estructurales, emisiones de gases y demás elementos mecánicos, contribuyendo a la prevención de siniestros viales y garantizando la seguridad, confiabilidad y adecuado funcionamiento del parque automotor institucional.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Igualmente, se estaría incumpliendo con la Normatividad vigente del Código Nacional de Tránsito, la cual daría una sanción de 15 SMDLV y la inmovilización del rodante.

1.5.	Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir

Los servicios de Revisiones Técnico Mecánicas se realizarán en las Seccionales adscritas a la Subdirección Regional Noroccidental Así: Medellin, Antioquia (Caucasia, Apartado, Rionegro, Santa Rosa de Osos y Andes), Córdoba (Montería) y Sucre (Sincelejo).

1.6.	Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 6° del Decreto 142 de 2023, la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental procedió a evaluar la viabilidad de dividir el proceso de contratación en lotes o segmentos para facilitar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes).

Tras analizar las condiciones técnicas, logísticas y económicas de la necesidad institucional, se determina que el proceso debe adelantarse en un único lote (sin fraccionamiento) por las siguientes razones de procedencia administrativa y operativa:

- Indivisibilidad operativa y cobertura regional: El servicio requerido abarca la atención de 640 rodantes adscritos a la Subdirección Regional Noroccidental y distribuidos geográficamente en múltiples seccionales y municipios: Medellín y Antioquia (incluyendo Caucasia, Apartadó, Rionegro, Santa Rosa de Osos y Andes), Córdoba (Montería) y Sucre (Sincelejo). Segmentar el proceso individualmente fragmentaría la administración del parque automotor, afectando el control unificado por parte del Grupo de Transportes.

- Garantía de la red de Centros de Diagnóstico Automotor (CDA): El contratista seleccionado debe contar con la capacidad jurídica y operativa de articular, mediante establecimientos propios o convenios vigentes, la prestación del servicio en todas las zonas de influencia estipuladas. La unificación en un solo bloque asegura que un único operador responda por la cobertura total, evitando la desatención de municipios apartados.

- Economía de escala y control supervisor: La gestión y supervisión contractual unificada bajo un solo operador permite un control riguroso de las tasas transferidas al Fondo Nacional de Seguridad Vial, la verificación en tiempo real de las plataformas SICOV y RUNT, y la optimización del presupuesto oficial estimado de $394.282.371,00. Dividir el contrato incrementaría los costos de transacción y los riesgos de parálisis operativa de los vehículos oficiales, impactando la misión institucional.

Conclusión del análisis: Con base en los argumentos anteriores, no es procedente fraccionar la contratación, garantizando que el proceso se surta mediante el mecanismo de Subasta Inversa por el valor total de la oferta para seleccionar al proponente que ofrezca la solución integral con mayor eficiencia económica y técnica.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1.	Objeto

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL Y SECCIONALES ADSCRITAS (MEDELLÍN, ANTIOQUIA, CÓRDOBA Y SUCRE). DEL 01 DE DICIEMBRE 2026 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2028.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.2.	Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (Previa prestación del servicio)

N/A

2.3.	Tipo de Contrato por Celebrar

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios	X	Compraventa		Suministro	
Obra		Otro, Cual			

2.4.	Especificaciones Técnicas

"Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP.

2.4.1.	Requisitos ambientales y sanitarios aplicables

La Revisión Técnico-Mecánica (RTM) en Colombia debe cumplir principalmente con la Norma Técnica Colombiana NTC 5375, Numeral 6.6.

Tipo de combustible	NTC
Gasolina	4983
Diesel	4231
Gasolina y mezcla gasolina - aceite en motocicletas, mototriciclos motociclos y motocarros	5365

https://www.google.com/search?q=Requisitos+ambientales+y+sanitarios+aplicables+en+la+RTM&rlz=1C1GCEU_esCO925CO925&oq=Requisitos+ambientales+y+sanitarios+aplicables+en+la+RTM&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIHCAEQIRigAd

2.5.	Obligaciones Específicas del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas consignadas en la ficha técnica.
2. Garantizar la prestación del servicio durante la ejecución del contrato a todo el parque automotor sujeto a la revisión técnico-mecánica de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental y las Seccionales adscritas a la misma, donde se requiera el servicio
3. Entregar de manera virtual al supervisor del contrato, la certificación técnico-mecánica, una vez realizada la inspección
4. Mantener los Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) de acuerdo con las condiciones exigidas por la norma vigente durante la ejecución del contrato
5. Dar prioridad a los vehículos de la Entidad, que requieren el servicio de la certificación, los cuales deberán estar estacionados dentro del establecimiento, por ningún motivo los vehículos pertenecientes a la entidad pueden ser recepcionados o entregados en la vía pública
6. Informar al supervisor del contrato, el mismo día que se realiza la revisión técnica mecánica al vehículo si no aprueba la revisión, para que se tomen las medidas necesarias y se corrijan las fallas, y de nuevo se realice la verificación durante el término establecido por la ley

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

7. Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectué el Supervisor del contrato
8. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción que causen daño al patrimonio económico de la nación
9. Mantener durante la ejecución del contrato los valores ofertados expresados en salarios mínimos diarios
10. Informar las anomalías que se presenten al supervisor del contrato de forma inmediata
11. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los convenios o acuerdos con los Centros de Diagnóstico Automotriz en las ciudades donde no cuenta con establecimiento de comercio
12. Conservar vigente durante la ejecución del contrato, la acreditación de la ONAC de cada uno de los CDA
13. Entregar al conductor de cada vehículo el certificado original de la revisión técnico-mecánica
14. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el periodo de permanencia en las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotriz
15. Presentar un informe de resultados técnicos, cuando la entidad lo requiera de revisiones preventivas
16. Cumplir con las condiciones técnicas del SICOV que están contenidas en la Resolución 9304 del 24 de diciembre 2012, y/o aquellas que la actualice, complemente, modifique o sustituya, que señala*: "Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán implementar un sistema de captura de video compatible con el Centro de Monitoreo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el cual deberá contar con el uso de cámaras de video en sus instalaciones, las cuales tendrán que estar ubicadas de forma estratégica que permita cubrir visualmente el 100% de la inspección técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes efectuadas a los vehículos en la línea de revisión del CDA (…)*
17. Recaudar y transferir por cada servicio que presta, una tasa al Fondo Nacional de Seguridad Vial, según la tabla señalada en el artículo 3 de la Resolución 993 de 25 abril de 2017, modificado por el artículo 1 de la Resolución 20213040064285 de 2021 que señala: "Valores que deben transferirse por los servicios que prestan los organismos de apoyo. Por cada servicio prestado y recaudado en los organismos de apoyo se generarán, a favor del Fondo Nacional de Seguridad Vial, los siguientes valores en Unidades de Valor Tributario, cuya liquidación se llevará al múltiplo de cien pesos ($100) siguiente
18. Registrar en el sistema RUNT, los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes
19. Presentar la factura oportunamente, para su respectivo tramite.

2.6.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*		
Requiere Acta de Inicio	**X**	No Requiere Acta de Inicio	

Si "no" se requiere acta de Inicio *(Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de noviembre, del año 2028 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Medellín (Antioquia), Montería (Córdoba), Sincelejo (Sucre) y en los municipios de Apartadó, Caucasia, Rionegro, Santa Rosa de Osos y Andes) (Antioquia).
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Medellín (Antioquia), Montería (Córdoba), Sincelejo (Sucre) y en los municipios de Apartadó, Caucasia, Rionegro, Santa Rosa de Osos y Andes) (Antioquia).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio*.

2.7.	**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales, previa presentación de la factura, conforme a la ejecución del contrato y previa aprobación y autorización del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

***Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor. **Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.8.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	Edith del Carmen Reyes Suarez – Asistente II del grupo de Transportes – Subdirección Regional, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El supervisor será delegado mediante acto Administrativo por la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, el supervisor será el responsable de mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que puedan poner o ponga en riesgo el cumplimiento del contrato.
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	**TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE**
Valor en número	**$ 394.282.371,00**
Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.	

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**				
4.1.	**Estudio del Sector**				
Número	0069	De fecha	16	10	2026
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	**Conclusiones del Estudio del Sector**				

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La Fiscalía General de la Nación es una entidad de la Rama Judicial del Poder Público, con plena autonomía administrativa y presupuestal, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una administración de justicia eficaz y oportuna.

Dentro de su estructura organizacional, la Fiscalía cuenta con dependencias encargadas de ejecutar procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de seguimiento, control y mejora.

En cumplimiento de su misión institucional, la Subdirección Regional Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación requiere garantizar el desplazamiento de los funcionarios que adelantan diligencias en desarrollo de las actividades propias de sus cargos. Por tal motivo, es indispensable contar con un parque automotor en óptimas condiciones de funcionamiento, cumpliendo con las disposiciones legales establecidas en la Ley 769 de 2002, sus modificaciones y demás normativa aplicable, así como con los lineamientos contemplados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

La Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, cuyo alcance se encuentra definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5375, permite verificar la presencia o ausencia de defectos en los diferentes sistemas automotrices del vehículo. Dichos defectos se clasifican según su nivel de riesgo, identificando aquellos que pueden afectar de manera grave o potencial la seguridad vial y el medio ambiente.

En el estudio de mercado realizado, se identificaron empresas con capacidad técnica y operativa para prestar los servicios requeridos. En una primera etapa, se solicitó cotización mediante correo electrónico a diferentes Centros de Diagnóstico Automotor (CDA). Como resultado, se recibieron dos (2) propuestas económicas de los siguientes proveedores:

1. CDA AUTOFULL S.A.S, por valor de $8.197.567,00
2. CDA IVESUR COLOMBIA, por valor de $7.830.348,00

Las ofertas recibidas se encuentran soportadas en el respectivo cuadro comparativo, el cual evidencia las condiciones técnicas y económicas evaluadas. En consecuencia, se procederá con los registros correspondientes en la plataforma SECOP II, de conformidad con los procedimientos establecidos para la contratación estatal.

COSTO PROMEDIO:

				PROVEEDOR 1	PROVEEDOR 2	
TIPO DE VEHICULO	**CATEGORIA POR AÑO**			**TOTAL**	**TOTAL**	**COSTO PROMEDIO**
Motos 4 Tiempos (Motor Combustión Interna)	0-2	2026	2024	$244.400	$233.676	239.038
	3-7	2023	2019	$244.700	$233.976	239.338
	8-16	2018	2010	$245.000	$234.276	239.638
	17 O MAS	2009	Y anteriores	$244.700	$233.976	239.338
Livianos Particulares (Motor Combustión Interna)	0-2	2026	2024	$364.399	$343.656	354.028
	3-7	2023	2019	$364.699	$343.956	354.328
	8-16	2018	2010	$365.099	$344.356	354.728
	17 O MAS	2009	Y anteriores	$364.699	$343.956	354.328
Livianos Públicos (Motor Combustión Interna)	0-2	2026	2024	$317.000	$343.056	330.028
	3-7	2023	2019	$317.300	$343.356	330.328
	8-16	2018	2010	$317.600	$343.656	330.628
	17 O MAS	2009	Y anteriores	$317.300	$343.356	330.328
Pesados Camiones, Colectivos, Buses y	0-2	2026	2024	$561.084	$518.086	539.585

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Busetas Particulares de dos (2) y tres (3) ejes. (Motor Combustión Interna)	3-7	2023	2019	$561.384	$518.386	539.885
	8-16	2018	2010	$561.684	$518.686	540.185
	17 O MAS	2009	Y anteriores	$561.384	$518.386	539.885
Pesados Camiones, Colectivos, Buses y Busetas Públicos de dos (2) y tres (3) ejes (Motor Combustión Interna)	0-2	2026	2024	$561.085	$517.686	539.385
	3-7	2023	2019	$561.285	$517.886	539.585
	8-16	2018	2010	$561.485	$518.086	539.785
	17 O MAS	2009	Y anteriores	$561.285	$517.886	539.585

Seguidamente, se procedió a verificar que los valores cotizados por los dos (2) Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), correspondientes al servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, excluyendo los conceptos de IVA, RUNT, SICOV (IVA SICOV), ANSV y tarifa de recaudo (IVA recaudo), se encontraran dentro de los rangos tarifarios establecidos por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021 y la Resolución No. 20243040003125 del 31 de enero de 2024, que modificó el artículo 3.3.2.1 de la Sección 2, Capítulo 3, Título 3 de la Resolución No. 20223040045295 de 2022.

La citada disposición establece lo siguiente:
"Artículo 3.3.2.1. Rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del rango de precios expresado en Unidad de Valor Básico (UVB), definido por el Ministerio de Transporte."

Resolución N° 3488 de 31/12/2025 Por medio de la cual se establece el Valor de la Unidad de Valor Básico - UVB para vigencia 2026.

RESUELVE:

Artículo 1. Valor de la Unidad de Valor Básico - UVB. El valor de la Unidad de Valor Básico - UVB para el año 2026 será de doce mil ciento diez pesos ($12.110,00).

Una vez efectuada la validación correspondiente, se evidenció que las tarifas ofertadas por los proveedores consultados se ajustan a los parámetros y rangos establecidos en la normatividad vigente.

De no llevarse a cabo la contratación y ejecución del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para los vehículos adscritos a la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional Noroccidental, se generaría una afectación directa al cumplimiento de la misión institucional, debido a que no se garantizarían las condiciones legales y técnicas necesarias para la circulación del parque automotor destinado al desarrollo de actividades misionales, administrativas y operativas.

Adicionalmente, se incurriría en el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y demás normas concordantes, situación que podría derivar en la imposición de sanciones pecuniarias equivalentes a quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), así como en la inmovilización de los vehículos, afectando la continuidad del servicio y la capacidad operativa de la Entidad.

4.3.	**Presupuesto**

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	**TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Valor en números	**$394.282.371,00**
incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.	
La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:	

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (A-02-02-02-008-003-04) Servicios de ensayos y análisis técnicos (02-02-02-008-003-04-4)	**10**	**$12.000.000,00** (Vigencia 2026, del 01 al 31 Diciembre)
Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (A-02-02-02-008-003-04) Servicios de ensayos y análisis técnicos (02-02-02-008-003-04-4)	**10**	**$188.722.025,00** (Vigencia 2027, del 01 de Enero al 31 de Diciembre)
Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (A-02-02-02-008-003-04) Servicios de ensayos y análisis técnicos (02-02-02-008-003-04-4)	**10**	**$193.560.345,00** (Vigencia 2028, del 01 de Enero al 30 Noviembre)
TOTAL		**$394.282.371,00**

(Agregar las filas que sean necesarias)

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento	**X**	Inversión	

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

4.4.	**MARGEN MÍNIMO DE MEJORA**

El margen mínimo de mejora será del (0.1) % del valor total de la oferta.

5.	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
78781500	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos

(Agregar las filas que sean necesarias)

6.	**REQUISITOS HABILITANTES**
6.1.	**Requisitos Mínimos Habilitantes**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1.	**Capacidad Jurídica**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2.	**Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior**

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)”.

6.1.3.	**Experiencia**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta TRES (3) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a _**225,19**_ *SMLMV.*

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
78781500	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	225.19

(Agregar las filas que sean necesarias)

Nota: Si requiere limitar la experiencia en un tiempo específico, hay que justificarlo en el presente numeral.

Las certificaciones que se anexen deberán corresponder a contratos cuya ejecución se haya efectuado dentro de los CUATRO (4) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación Revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes**,** la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.
Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir, especificar el valor aplicable al concepto Revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes.

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional

1. El proponente deberá presentar el certificado de acreditación y su respectivo anexo, expedidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en los que se evidencie que el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) se encuentra debidamente acreditado y vigente para la prestación de los servicios objeto del presente proceso.
2. Si el proponente no cuenta con un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) propio en las ciudades de Medellín, Montería, Sincelejo, Caucasia, Apartadó, Rionegro, Andes y Santa Rosa de Osos, deberá aportar copia del convenio, contrato o alianza estratégica vigente que garantice la prestación de este servicio.
3. Si el proponente no cuenta con certificación de acreditación de la ONAC para la realización de la Revisión Técnico Mecánica de vehículos pesados, podrán realizar alianza comercial para este servicio.
4. El proponente deberá anexar certificación de acreditación de la ONAC de los Centro de Diagnóstico en las ciudades donde realice convenios y/o alianza.

6.1.5.	Capacidad Financiera

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1. Información general del estudio

La siguiente tabla sintetiza el objeto, la clasificación sectorial, la fuente y el alcance del análisis, y permite identificar los criterios generales bajo los cuales se conformó la muestra financiera.

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Objeto	Servicio de revisión técnico-mecánica y emisión de gases con destino al parque automotor asignado a la Fiscalía General de la Nación, Regional Noroccidental.
Clasificación CIIU	CIIU M7120 — Ensayos y análisis técnicos.
Fuente	Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) — Superintendencia de Sociedades.
Fecha de corte	31 de diciembre de 2025.
Muestra sectorial	Veintiséis (25) empresas con información financiera disponible y utilizable.
Alcance	Determinación de límites habilitantes para evaluar futuros proponentes; no constituye evaluación individual de las empresas incluidas en la muestra.

2. Indicadores utilizados

A continuación, se presentan los indicadores seleccionados y sus fórmulas de cálculo. Estos permiten analizar la capacidad de pago, la estructura de financiación, la cobertura de las obligaciones financieras y la rentabilidad operacional.

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total
Cobertura de intereses	Utilidad operacional / Obligaciones financieras
Rentabilidad del patrimonio (ROE operacional)	Utilidad operacional / Patrimonio
Rentabilidad del activo (ROA operacional)	Utilidad operacional / Activo total

3. Resultados financieros de la muestra

El análisis financiero comprende los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. La tabla consolida los resultados de las veintiséis (25) empresas y sirve como insumo para el análisis estadístico y la determinación de los límites habilitantes.

Resultados de los indicadores financieros de la muestra sectorial. El endeudamiento y las rentabilidades se expresan en porcentaje; la cobertura de intereses, en veces.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

NIT	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
800070853	AGQ COLOMBIA SAS	2,55	58,17%	0,79	4,0%	1,67208%	5.680.868,00
800153696	AMBIENCIQ INGENIEROS S A S	4,01	25,22%	10,90	23,6%	17,68147%	5.666.794,00
800193010	PSL PROANALISIS SAS BIC	3,20	27,66%	14,70	30,2%	21,83874%	13.962.703,00
800213470	DAPHNIA SAS	9,97	7,58%	8,76	11,5%	10,60216%	17.519.549,00
805012298	GEMA CONSULTORES SAS	3,65	55,59%	0,46	0,9%	0,39411%	593.486,00
822001739	TECNOAMBIENTAL SAS	2,07	47,94%	3,22	8,6%	4,46925%	608.870,00
830000356	HIDROPROB S.A.S.	2,41	70,46%	0,02	0,5%	0,16226%	2.236.399,00
830005407	ANALISIS QUIMICO Y MICROBIOLOGICO AQM S.A.S	2,76	17,68%	0,00	24,8%	20,42184%	4.678.952,00
830055841	ANALQUIM LTDA	3,75	61,11%	0,17	4,9%	1,92316%	3.165.758,00
830101160	BIOTRENDS LABORATORIOS SAS	1,79	41,02%	23,28	41,3%	24,34580%	6.194.905,00
830123449	LQF SAS	2,21	24,97%	0,32	1,5%	1,12140%	599.135,00
830502614	CONSULTORIA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN SAS	1,95	41,78%	1,60	10,4%	6,06555%	5.347.145,00
860036365	CONCRELAB SAS	2,60	38,62%	2,45	13,8%	8,48735%	8.248.876,00
900023589	SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.S - EN	2,55	51,07%	2,91	13,2%	6,47589%	5.324.162,00
900027049	SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S.	3,57	28,33%	0,78	2,0%	1,45580%	16.637.942,00
900079175	CROMANAL SAS	3,30	26,51%	62,16	56,4%	41,45963%	7.949.699,00
900161893	CONTROL TECNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S CONHINTEC S.A..S	1,38	67,03%	0,00	0,1%	0,04095%	2.369.165,00
900265222	CENTRO MOTOR BOYACA	5,70	69,97%	0,62	3,1%	0,94157%	4.688.170,00
900300543	TOTAL QC SAS	2,46	78,35%	2,88	25,9%	5,59864%	2.479.386,00
900329160	CHEMICAL LABORATORY SAS	2,68	42,55%	0,00	22,0%	12,65715%	23.683.077,00
900357604	PRIMORIS COLOMBIA SAS	5,03	24,15%	86,37	24,4%	18,54400%	8.424.712,00
900488065	ANASCOL SAS	5,30	28,91%	3,14	12,0%	8,52477%	4.569.580,00
900515350	SIEVERT SAS	2,43	64,03%	1,16	27,0%	9,69688%	2.006.339,00
900706555	G&S LABORATORIO DE SUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS SAS	0,00	74,94%	6,69	6,5%	1,62544%	428.774,00
900925074	UL DE COLOMBIA SAS	3,44	26,96%	0,12	0,5%	0,39113%	1.821.988,00

4. Metodología estadística

Para cada indicador se calcularon la mediana, el promedio, la desviación estándar muestral. Adicionalmente, se estimó el intervalo de confianza de la media con un nivel de confianza del 99%). Los cálculos se efectuaron sobre la totalidad de las observaciones válidas de cada indicador y los límites se definieron con base en la información de la muestra y la orientación financiera de cada medida.

5. Resultados estadísticos

La tabla presenta las medidas de tendencia central y dispersión obtenidas para los cinco indicadores analizados. Los intervalos de confianza permiten estimar el rango probable de la media sectorial y sirven como referencia técnica para establecer límites razonables y verificables.

INDICADOR	MEDIANA	PROMEDIO ARITMÉTICO	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE DESVIACIÓN	INTERVALO DE CONFIANZA AL 99%	LIMITES
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: **(UTILIDAD NETA/ACTIVOS*100)**	0,06	0,09	0,14	1,58	0,02 - 0,16	0,0179 - 0,1621
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: **UTILIDAD NETA/PATRIMONIO*100**	0,11	0,15	0,10	0,69	0.10 - 0.18	0.0985 - 0.2015
LIQUIDEZ: **(ACTIVO CTE/PASIVO CTE)**	2,68	3,00	1,87	0,62	2,03 - 4,00	2.0366 - 3,9634
ENDEUDAMIENTO: **(PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)**	0,42	0,44	0,20	0,46	0,34 - 0.54	0.337 - 0.54
COBERTURA DE INTERESES: **(UTILIDAD / GASTOS FINANCIEROS)**	1,60	9,34	20,61	2,21	1,27 - 19,95	1.2776 - 19.9576

6. Determinación de los límites financieros

Con fundamento en los resultados de la muestra y en la interpretación financiera de cada indicador, se establecen los siguientes límites habilitantes:

INDICADOR	SENTIDO	LÍMITE	LECTURA FINANCIERA
Liquidez	Mínimo	≥ 2	Por cada $1 de pasivo corriente, el proponente deberá acreditar al menos $2 de activo corriente.
Endeudamiento	Máximo	≤ 54%	Como máximo, el 54% de los activos podrá estar financiado con pasivos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Cobertura de intereses	Mínimo	≥ 1,2	La utilidad operacional deberá cubrir, por lo menos una vez, las obligaciones financieras consideradas en el cálculo.
Rentabilidad del patrimonio	Mínimo	≥ 10 %	La utilidad operacional deberá representar al menos el 10 % del patrimonio.
Rentabilidad del activo	Mínimo	≥2 %	La utilidad operacional deberá representar al menos el 2 % del activo total.

7. Análisis y sustento de los límites

7.1 Índice de liquidez — mínimo de 2,00

Mide la capacidad de atender las obligaciones de corto plazo con activos corrientes. La muestra presenta una mediana de 2.68 y un promedio de 3,00. El límite superior es 0.1621 se contrasta con el límite inferior estimado de la media sectorial 0.0179 y establece una holgura razonable para el cumplimiento de las obligaciones corrientes.

7.2 Índice de endeudamiento — máximo de 54 %

Mide la proporción de los activos financiada con pasivos. La mediana sectorial es 42% y el promedio 44%. El límite máximo de 0.54 se encuentra próximo al límite superior estimado de la media sectorial 0.337. Lo cual ofrece datos para fijar el indicador de endeudamiento.

7.3 Cobertura de intereses — mínimo de 1,2

Expresa cuántas veces la utilidad operacional cubre las obligaciones financieras consideradas en el cálculo. La mediana es 1.60 veces y el promedio 9.34 veces. Se adopta un mínimo de 1,27 para exigir cobertura positiva y suficiente, manteniendo un criterio uniforme y verificable para los futuros proponentes.

7.4 Rentabilidad operacional del patrimonio — mínimo de 10 %

Mide el rendimiento generado por la utilidad operacional sobre el patrimonio. La mediana es 11% y el promedio 15%. El límite mínimo de 10% guarda relación con el límite inferior estimado de la media sectorial (15%) y acredita una capacidad organizacional positiva.

7.5 Rentabilidad operacional del activo — mínimo de 2 %

Mide la eficiencia de los activos para generar utilidad operacional. La mediana es 0.06y el promedio 0.09.

8. Conclusión (Determinación de los Indicadores Financieros y Organizacionales Mínimos Habilitantes.

Con fundamento en los resultados obtenidos de los estudios de información de empresas con corte la 31 diciembre 2025, a partir de la muestra sectorial de veintiséis (25) empresas clasificadas en las actividades CIIU M7120, se establecen como requisitos habilitantes, los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	LÍMITE HABILITANTE
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 54%
Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,2%

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	LÍMITE HABILITANTE
Rentabilidad del patrimonio — ROE operacional	Mayor o igual al 10%
Rentabilidad del activo — ROA operacional	Mayor o igual al 2%

7.	EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total de la oferta más económica. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los ítems que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:

"En este espacio insertar el formato de oferta económica que suministra quien realizó el análisis del sector económico y de los oferentes"

ANEXO ECONOMICO

TIPO DE VEHICULO	CATEGORIA POR AÑO			Tarifa Base		Ingreso a Nombre de Terceros						TOTAL
						RUNT	Tarifa SICOV		Tarifa Recaudo		FNSV	
				VALOR	IVA		VALOR	IVA	VALOR	IVA		
Motos 4 Tiempos (Motor Combustión Interna)	0-2	2026	2024	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0
	3-7	2023	2019									$0
	8-16	2018	2010									$0
	17 O MAS	2009	Y anteriores									$0
Livianos Particulares (Motor Combustión Interna)	0-2	2026	2024	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0
	3-7	2023	2019									$0
	8-16	2018	2010									$0
	17 O MAS	2009	Y anteriores									$0
Livianos Públicos (Motor Combustión Interna)	0-2	2026	2024	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0
	3-7	2023	2019									$0
	8-16	2018	2010									$0
	17 O MAS	2009	Y anteriores									$0
Pesados Camiones, Colectivos, Buses y Busetas Particulares de dos (2) y tres (3) ejes. (Motor Combustión Interna)	0-2	2026	2024	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0
	3-7	2023	2019									$0
	8-16	2018	2010									$0
	17 O MAS	2009	Y anteriores									$0
Pesados Camiones, Colectivos, Buses y Busetas Públicos de dos (2) y tres (3) ejes (Motor Combustión Interna)	0-2	2026	2024	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0
	3-7	2023	2019									$0
	8-16	2018	2010									$0
	17 O MAS	2009	Y anteriores									$0
TOTAL, OFERTA ECONOMICA												

Nota 1: Los valores de la base ofertados, no podrán por exceso o por defecto desatender los rangos de precios determinados para cada tipo de automotor, según lo señalado en la Resolución No. 20243040003125 del 31 de Enero de 2024, que modifica el artículo 3.3.2.1 de la sección 2 del capítulo 3 del título 3 de la resolución 20223040045295 de 2022, en su artículo 2 modifica "Artículo 3.3.2.1. Rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Básico (UVB), y la Resolución N° 3488 de 31/12/2025 Por medio de la cual se establece el Valor de la Unidad de Valor Básico - UVB para vigencia 2026.

	Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB) 2026 (12.110)		
	RANGO DE PRECIOS EN UVB		VALOR PESOS
Motocicletas	Inferior	10,96	132.725,6

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	Superior	12,98	157.187,8
Livianos	Inferior	17,84	216.042,4
	Superior	21,36	258.669,6
Pesados	Inferior	28,92	350.221,2
	Superior	34,86	422.154,6

El margen mínimo de mejora será del (_0,1__) % del valor total de la oferta.

Nota: La subasta se realizará sobre la tarifa base ofertada, no se tendrá en cuenta los valores pagados a terceros.

NOTA 1: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos discriminando el IVA.

NOTA 2: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta las siguientes causales de rechazo: las descritas en el pliego de condiciones y plataforma SECOP II

NOTA 4: (Para adquirir mayores cantidades con el ahorro de la Subasta): La Fiscalía General de la Nación podrá a criterio propio, utilizar el ahorro que se obtenga de la subasta para obtener mayores cantidades de acuerdo con la necesidad de la entidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems y aumentar cantidades para: (escribir ítems en los cuales se quiere aumentar cantidades) Revisiones técnico-mecánicas, hasta agotar el presupuesto asignado para la presente contratación de acuerdo con las necesidades de la entidad.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:
Precio Inicial – Precio Final = Z
Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento.

NOTA 5: EL GOBIERNO NACIONAL DECRETA LAS VARIACIONES EN EL MONTO DE LAS TARIFA BÁSICA DEL CDA, LA CUAL SERÁ AJUSTADA PARA LAS VIGENCIAS 2027 Y 2028, TOMANDO COMO BASE EL PRECIO DE ADJUDICACIÓN PRODUCTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, SIN QUE POR NINGUN MOTIVO SALGA DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

LA FORMULA QUE SE APLICARA PARA TOMAR EL VALOR A SERA:

VALOR UVB AÑO ANTERIOR - VALOR UVB AÑO ACTUAL / AÑO ACTUAL X 100

8.	RIESGOS
De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).	

9.	GARANTÍAS
9.1.	Garantía de Seriedad de la Oferta

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

9.2. Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 04. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Por el termino de ejecución del Contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años mas
Calidad de servicio	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución de contrato y seis (6) meses más

9.3. Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187-597-1 de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de N/A SMMLV es decir sin sublímites.

10. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 6. Cobertura Acuerdos Comerciales

Tratados Comerciales		La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial*	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI			
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI			
Canadá		SI			
Chile		SI			
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI			
Estados AELC		SI			
Estados Unidos		SI			
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI			
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI			
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

12. LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS

Ítem	Documento	si	no
1	Estudio previo	X	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	X	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	X	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	X	
5	Formato Ficha Técnica de Característica Técnicas Uniformes y de Común Utilización.	X	
6	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		X

Se firma a los	03	días del mes de	Noviembre	del año	2026

Firma:
Nombre: WILSON ANDRES DIAZ MARTINEZ
Cargo: TECNICO I

VB (Director):
Firma: _____
Nombre: MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Cargo: Subdirector Regional

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada